

Segun So gos la Sma D'mana que los Sancianos de Cuenca
 & Michinos D'quiero D'mando que tan solamente vos
 & las mas personas que gos mi Señor nombradas
 & suscriben este lo. Mis. Para ello Dno. Yo. A. algunos
 Señores Lordos & Ofic. de Procuradores En los Tribunales
 & Juzgados de cada villa. Dassimismo Señores Ellos J.P.
 & Procuradores En la audiencia & Tribunal Ecclesiastico
 deca. D'poner la mi Carta Mando al Consp. Justicia &
 Reginimiento. Caballeros Escuderos Oficiales Thomber
 Buenos de la dha villa de Cazanava quedando puestos
 En su Cuarto Dayuntamiento Como lo an dho 1500.
 Estimable Señor Reciuan de Nos Elodo Pedro Valverde
 Moreno En persona El juzgamiento & solemnidad que en
 tal caso se requiere & debes haer. El que en el dho
 Dno. d'otra Manera no reciuan ayan de enganar Por
 uno de los quatro Procuradores del numero de cada villa
 Quien con Vn Elodo J.P. En todos los casos & Casas a el
 anexo pertenecientes Los queden & hagan guardar todas
 las mazas Graias Mercedes. Blanguecas libertades Exem-
 ciones & humillaciones Interrogatorias & comunidades
 & todas las otras cosas que por Razon de Jesus haer
 & gozar. Los de un sex quendados Los acuden dagans
 a Cudiz Contado lo all anexo & defendiente. De todo
 Bien & cumplidamente sin que falte cosa alguna
 Que en ello niengante deles Embargo ni impedimento
 alguno. & no pongan ni consentan poner en dho
 Palagruente o Reciudo & d'poner Reciudo al dho
 Oficio Del Vno Defensor del Vno de los poderes facultad
 Para le Vtar Defensor Caso que por los suso dho oal
 dho a el no se ha admisido. Ser mi voluntad que
 dencais Elodo & Oficio Defensor de heredad heredamiento
 Para siempre jamas para vos & vros. Herederos susurros
 & para quien de vos o de los vros dho dho dho dho

